

Compañía General de Inversiones, S.A., S.I.C.A.V.

HECHO RELEVANTE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores, COMPAÑÍA GENERAL DE INVERSIONES, SICAV, S.A. (la “**Sociedad**”) comunica que la Junta General Ordinaria de accionistas celebrada en el día de hoy, en primera convocatoria, ha aprobado la totalidad de las propuestas de acuerdo sometidas a su consideración, cuyo texto íntegro se acompaña a la presente comunicación y puede asimismo consultarse en la página web de la Sociedad (http://www.gesiuris.com/gesiuris/tplt/ges_producto/CGI_SICAV?id=18), con la excepción que se indica a continuación:

Respecto de la propuesta tercera, relativa a la distribución de dividendo con cargo a reservas de libre disposición, se aprueba la distribución de 0,03 euros por cada acción en circulación con derecho a percibirlo, en lugar los 0,06 euros propuestos por el consejo de administración, en los términos que resultan de la misma propuesta.

En Barcelona, a 21 de junio de 2013

D^a. Nuria Martín Barnés
Secretaria del Consejo de Administración

C.G.I.

PROPUESTAS DE ACUERDOS QUE SE SOMETEN A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE COMPAÑÍA GENERAL DE INVERSIONES, SICAV, SA (la “Sociedad”)

PROPUESTA PRIMERA

Examen y aprobación de las cuentas anuales, de la propuesta de aplicación del resultado, y del informe de gestión correspondientes al ejercicio 2012.

- A. Aprobar las cuentas anuales de la Sociedad, comprensivas del Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, el estado que refleja los cambios en el patrimonio neto del ejercicio y la Memoria correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2012, que se unirán al acta de la Junta General Ordinaria de accionistas junto con el Informe de Auditoría y el Informe de Gestión.

Las cuentas anuales aprobadas, que constan del Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, el estado que refleja los cambios en el patrimonio neto del ejercicio y la Memoria, se corresponden con las auditadas y serán objeto de depósito en el Registro Mercantil en el modelo normalizado, junto con el cuadernillo que contiene el Informe de Auditoría, debidamente firmado por los auditores, así como el Informe de Gestión; y fueron firmadas por todos los miembros del Consejo de Administración en el momento de su formulación.

- B. Aprobar la propuesta de aplicación del resultado correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2012, que asciende a 106.127,29 EUROS de pérdida, y que es la siguiente:

A Resultados de ejercicios anteriores: 106.127,29 EUROS

PROPUESTA SEGUNDA

Aprobación y ratificación de la gestión social realizada por el Consejo de Administración durante el ejercicio 2012.

Aprobar y ratificar la gestión social realizada por el Consejo de Administración, así como la gestión del Director General de la sociedad Gestora, correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2012, agradeciéndoles el interés mostrado en el desempeño de sus funciones.

PROPUESTA TERCERA

Distribución de dividendo con cargo a reservas de libre disposición.

Aprobar, tras comprobar que existen suficientes reservas voluntarias según se desprende de las cuentas anuales aprobadas correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2012, y previa observación de las limitaciones legales establecidas en el artículo 273 de la Ley de Sociedades de Capital, la distribución de 0,06 euros por cada

C.G.I.

acción en circulación con derecho a percibirlo, en concepto de dividendos con cargo a reservas voluntarias.

La fecha prevista para el pago es el 03 de julio de 2013 y la entidad pagadora será MIRABAUD FINANZAS SOCIEDAD DE VALORES, S.A.

PROPUESTA CUARTA

Reelección y/o nombramiento, en su caso, de Auditores de Cuentas.

Aprobar la reelección como Auditor de Cuentas de la Sociedad, a la sociedad Deloitte, S.L., con domicilio social en la plaza Pablo Ruiz Picasso número 1, Torre Picasso (Madrid), y C.I.F. número B-79104469, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 13.650, Folio 188, Sección 8, Hoja M- 54414 e inscrita en el R.O.A.C. con el número S0692; por el plazo legal de un (1) año prorrogable, a contar desde el 1 de enero de 2013, por lo que comprenderá la auditoría del ejercicio 2013, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas.

Facultar al Consejo de Administración de la Sociedad, con expresa facultad de sustitución en cualquiera de sus miembros, para que pueda concertar el correspondiente contrato de arrendamiento de servicios con la firma Deloitte, S.L.

PROPUESTA QUINTA

Modificación de los Estatutos Sociales.

5.1.- Modificación de los artículos 1, 4, 10, 13, 17, 18, 19 y 26 de los Estatutos Sociales a fin de adecuar su contenido a la vigente Ley de Sociedades de Capital e introducir determinadas mejoras cualitativas en su redacción.

A la vista del preceptivo informe del Consejo de Administración, modificar los artículos 1, 4, 10, 13, 17, 18, 19 y 26 de los Estatutos Sociales a fin de adecuar su contenido a la vigente Ley de Sociedades de Capital e introducir determinadas mejoras cualitativas en su redacción. Los mencionados artículos tendrán en adelante la siguiente redacción:

Artículo 1º.- DENOMINACIÓN SOCIAL Y RÉGIMEN JURÍDICO, DESIGNACIÓN DEL DEPOSITARIO

1. Con la denominación de COMPAÑIA GENERAL DE INVERSIONES S.A., SICAV (en adelante, la "Sociedad"), se constituye una sociedad anónima de nacionalidad española que se regirá por los presentes Estatutos, el Reglamento de la Junta General de Accionistas, el Reglamento del Consejo de Administración y, en su defecto, por la Ley de Instituciones de Inversión Colectiva (en adelante, "LIIC"), por su Reglamento (en adelante, "RIIC"), por el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital (en adelante, "LSC"), y por las demás disposiciones vigentes o que las sustituyan en el futuro, que sean de aplicación.

C.G.I.

2. El Depositario, encargado de la custodia de los valores y activos de la Sociedad, así como del ejercicio de las funciones que le atribuye la normativa vigente será SANTANDER INVESTMENT, S.A., con domicilio en Avenida de Cantabria, s/n (Ciudad Grupo Santander) 28660 - Boadilla del Monte (Madrid), e inscrito en el Registro Administrativo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) con el número 42, y en el Registro Mercantil.

Artículo 4º.- DURACIÓN DE LA SOCIEDAD

La duración de esta Sociedad será indefinida. Sus operaciones sociales darán comienzo el mismo día en que quede debidamente inscrita en el correspondiente Registro de la CNMV, sin perjuicio de lo dispuesto en la LSC y demás disposiciones de pertinente aplicación.

Artículo 10º.- JUNTA GENERAL ORDINARIA

1. La Junta General de Accionistas legalmente constituida representa a todos los accionistas y sus acuerdos, adoptados de conformidad con estos Estatutos, el Reglamento de la Junta General y las disposiciones legales vigentes, serán obligatorios para todos los accionistas, incluso los disidentes y los que no hayan participado en la votación, dejando a salvo, no obstante, los derechos que la Ley confiere a los accionistas. Los acuerdos se adoptarán por mayoría del capital presente y/o representado, salvo en los casos en que la Ley o estos Estatutos prevean una mayoría superior.

2. La Junta General Ordinaria, previamente convocada al efecto, se reunirá necesariamente dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio, para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado.

Artículo 13º.- ESPECIALIDADES SOBRE CONVOCATORIA, CONSTITUCIÓN, ASISTENCIA, REPRESENTACIÓN Y CELEBRACIÓN DE LA JUNTA

CONVOCATORIA.- La Junta General, tanto Ordinaria como Extraordinaria, deberá ser convocada en la forma legalmente prevista, por lo menos un mes antes de la fecha fijada para su celebración, salvo aquellos supuestos para los que las disposiciones aplicables pudieran prever otros plazos, mediante anuncio publicado en, al menos, los siguientes medios:

- a) El Boletín Oficial del Registro Mercantil o uno de los diarios de mayor circulación en España.
- b) La página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.
- c) La página web de la Sociedad.

C.G.I.

El anuncio publicado en la página web corporativa de la Sociedad se mantendrá accesible ininterrumpidamente al menos hasta la celebración de la Junta General de Accionistas.

DERECHO DE ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN.- *Tendrán derecho de asistencia a la Junta General de Accionistas los titulares de cincuenta o más acciones, siempre que figuren inscritas a su nombre en el Registro Contable correspondiente, con cinco días de antelación como mínimo a aquel en que haya de celebrarse la Junta General de Accionistas. Para el ejercicio del derecho de asistencia, el accionista deberá proveerse de la correspondiente tarjeta de asistencia expedida a estos efectos por las entidades encargadas del registro contable.*

Con independencia de lo anterior, cualquier accionista con derecho de asistencia conforme a lo establecido en este artículo podrá hacerse representar por medio de otra persona, aunque no sea accionista. La representación deberá conferirse con carácter especial para cada Junta, y por escrito o por medios de comunicación a distancia, siempre que garantice debidamente la identidad del representado y del representante, así como el contenido de la representación atribuida. En caso de que la representación se confiera a una persona jurídica, será preciso que ésta designe, a su vez, a una persona física que la represente, conforme a lo establecido en la Ley.

Los titulares de un número menor de cincuenta acciones, podrán agruparlas para constituir dicho número, confiriendo su representación a un accionista del grupo. La agrupación deberá acreditarse mediante escrito por todos los accionistas interesados, con carácter especial, para cada Junta General de Accionistas.

PRESIDENCIA Y SECRETARÍA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- *En la Junta General de Accionistas actuarán de Presidente y de Secretario los que lo sean del Consejo de Administración; en su defecto, el Vicepresidente y Vicesecretario, respectivamente, de dicho órgano y, a falta de éstos, las personas que en cada caso designe la propia Junta General de Accionistas, a propuesta, en su caso del Consejo de Administración.*

ACCIONISTAS ESCRUTADORES.- *El Consejo de Administración podrá designar, con carácter especial para cada Junta General de Accionistas a dos accionistas escrutadores para la comprobación de la lista de asistencia y el resultado de las votaciones.*

Artículo 17º.- FUNCIONAMIENTO

1. La Comisión elegirá entre sus miembros, un Presidente y un Secretario. En caso de igualdad de votos entre dos candidatos para estos puestos tendrán preferencia los apoyados por los miembros de la Comisión que representen menor número de acciones en la Sociedad. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos, decidiendo en caso de empate, el voto de calidad del Presidente.

C.G.I.

2. La Comisión se reunirá cuando lo determine el Presidente, que deberá necesariamente convocarla en los siguientes casos: a) Cuando resulte procedente el nombramiento de Auditor, según la normativa vigente: b) Cuando lo solicite, mediante escrito dirigido al Presidente proponiendo el orden del día, cualquiera de sus miembros. La convocatoria se hará de modo que se asegure su conocimiento por los vocales en los plazos y formas que se establecen para el Consejo de Administración en la LSC. La Comisión quedará válidamente constituida cuando concurren, al menos, tres vocales.

Artículo 18º.- FUNCIONES

1. Son funciones propias de la Comisión de Control de Gestión y Auditoría: a) Procurar el conocimiento de la situación económico-financiera de la Sociedad por todos los accionistas, velando por la elaboración y difusión puntuales de los documentos de información exigidos en cada momento por la legislación vigente. b) Designar por mayoría el Auditor que haya de intervenir en la verificación de las cuentas anuales.

2. Para el cumplimiento de estas funciones podrá la Comisión recabar periódicamente la información pertinente de los Órganos de Administración Social. Podrá asimismo requerir al Consejo de Administración, en escrito proponiendo el orden del día, para que se convoque la Junta General de Accionistas en los términos establecidos en la LSC.

3. Si no se constituyera la Comisión, sus funciones serán desempeñadas de conformidad con las reglas generales de las Sociedades de Capital.

Artículo 19º.- CONSTITUCIÓN Y COMPOSICIÓN, FUNCIONAMIENTO Y FUNCIONES

El Consejo de Administración designará en su seno un Comité de Auditoría integrado por un mínimo de tres y un máximo de cinco miembros, todos ellos Consejeros de la Sociedad, siendo la mayoría de ellos Consejeros no ejecutivos de la Sociedad. El Comité de Auditoría designará un Presidente cuyo cargo deberá recaer en un miembro del Comité de Auditoría, que a su vez sea Consejero no ejecutivo de la Sociedad. El cargo de Presidente del Comité de Auditoría será por un plazo máximo de cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde su cese. El Comité de Auditoría se reunirá siempre que así lo determine el Presidente y cuando lo soliciten la mayoría de sus miembros, quedando válidamente constituido cuando concurren a la reunión, al menos la mayoría de sus miembros. La convocatoria se hará de modo que se asegure su conocimiento por los miembros que lo integran, en los plazos y formas que se establecen para la Comisión de Control de Gestión y Auditoría. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos decidiendo, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente.- El Comité de Auditoría tendrá como funciones las siguientes: 1.- Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella plantean los accionistas en materia de su competencia. 2. Propuesta al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General de Accionistas del nombramiento de los auditores de cuentas

C.G.I.

externos de la Sociedad, conforme a lo dispuesto en la LSC. 3. Supervisión de los servicios, en su caso de auditoría interna. 4. Conocimiento del proceso de información financiera y en su caso, de los sistemas de control interno de la Sociedad. 5. Relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo de independencia de estos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

Artículo 26º.- FUERO Y LEGISLACIÓN

Cualquier cuestión, divergencia o diferencia que pueda surgir entre los accionistas y la Sociedad o sus órganos en orden a la validez, interpretación o cumplimiento de los presentes Estatutos y cuya resolución no corresponda a los órganos jurisdiccionales o administrativos por imperativo legal, será sometida al arbitraje institucional del Tribunal Arbitral de Barcelona de l'Associació Catalana per a l'Arbitratge, encomendándole la designación de los árbitros y la administración del arbitraje de acuerdo con su reglamento. Si por imperativo legal fuere necesario acudir a la jurisdicción y competencia de los Tribunales se hace constar expresamente que la cuestión litigiosa quedará sometida a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Barcelona capital, con renuncia expresa de cualquier otro fuero que pudiera corresponder a las partes.

- 5.2.- Inclusión de un nuevo artículo 6º Bis en los Estatutos Sociales a fin de incorporar las últimas novedades legislativas en materia de página web corporativa introducidas por la vigente Ley de Sociedades de Capital.

A la vista del preceptivo informe del Consejo de Administración, acordar la inclusión de un nuevo artículo 6º Bis en los Estatutos Sociales a fin de incorporar las últimas novedades legislativas en materia de página web corporativa introducidas por la vigente Ley de Sociedades de Capital. El mencionado artículo tendrá la siguiente redacción:

Artículo 6º BIS.- PÁGINA WEB CORPORATIVA.-

La Sociedad mantendrá una página web corporativa para facilitar el ejercicio, por parte de los accionistas, de su derecho de información, y para difundir información relevante exigida por la legislación sobre el mercado de valores, en la que se incluirán los documentos y la información previstos por las disposiciones legales y demás normas que le sean de aplicación, y la restante información que se considere oportuno poner a disposición de los accionistas e inversores a través de este medio.

PROPUESTA SEXTA

C.G.I.

Modificación de los artículos 5, 7, 8, 9, 11, 12 y 18 del Reglamento de la Junta General de Accionistas a fin de adecuar su contenido a la vigente Ley de Sociedades de Capital e introducir determinadas mejoras cualitativas en su redacción.

A la vista del preceptivo informe del Consejo de Administración, modificar los artículos 5, 7, 8, 9, 11, 12 y 18 del Reglamento de la Junta General de Accionistas a fin de adecuar su contenido a la vigente Ley de Sociedades de Capital e introducir determinadas mejoras cualitativas en su redacción. Los mencionados artículos tendrán, en adelante, la siguiente redacción:

Artículo 5. Principios generales

1. *La Junta General de Accionistas es el máximo órgano de decisión de la Compañía en los asuntos propios de su competencia.*
2. *La Junta General, debidamente convocada y constituida, representa a la totalidad de los accionistas, y sus acuerdos, adoptados de conformidad con lo dispuesto en la Ley, los Estatutos Sociales y el presente Reglamento, vinculan a todos los accionistas, incluso los disidentes, los abstenidos y los que no hayan participado en la reunión.*

Artículo 7. Funciones de la Junta General

1. *La Junta General de Accionistas, debidamente convocada y constituida, decidirá sobre los asuntos propios de su competencia de conformidad con lo dispuesto en la Ley y en los Estatutos Sociales.*
2. *Corresponde en particular a la Junta General de Accionistas la adopción de los siguientes acuerdos:*
 - a) *La censura de la gestión social y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales y la aplicación del resultado;*
 - b) *El nombramiento y separación de los miembros del Consejo de Administración;*
 - c) *El nombramiento y revocación, de conformidad con los requisitos legales, de los Auditores de Cuentas;*
 - d) *La modificación de los Estatutos Sociales;*
 - e) *El aumento y reducción del capital social, con supresión, en su caso, del derecho de suscripción preferente; la delegación en el Consejo de Administración, dentro de los plazos legalmente previstos, de la facultad de señalar la fecha o fechas de ejecución de la ampliación de capital acordada; la autorización al Consejo de Administración para aumentar el capital social de acuerdo con lo previsto en el artículo 297.1.b de la Ley de Sociedades de Capital;*

C.G.I.

- f) *La emisión de series numeradas de obligaciones u otros valores, convertibles o no, que reconozcan o creen una deuda;*
 - g) *La transformación, fusión, escisión y disolución de la Compañía;*
 - h) *La fijación de la remuneración del Consejo de Administración y la aplicación, en su caso, de sistemas de retribución de Consejeros y de personal directivo no Consejero mediante entrega de acciones, de derechos de opción sobre las mismas, o de incentivos relacionados con el valor de las acciones de la Compañía;*
 - i) *La autorización para la adquisición derivativa de acciones propias;*
 - j) *El ejercicio de la acción social de responsabilidad, con arreglo a los requisitos establecidos en la Ley;*
 - k) *La aprobación y modificación del Reglamento de la Junta General de Accionistas;*
 - l) *La creación de una página web corporativa; y*
 - m) *Cualquier otra materia que le estuviera legal o estatutariamente atribuida.*
3. *No obstante, las modificaciones de los Estatutos Sociales que así lo requieran, quedarán sujetas al procedimiento de autorización previa establecido en la Ley de Instituciones de Inversión Colectiva.*

Artículo 8. Convocatoria de la Junta General de Accionistas

1. *El Consejo de Administración convocará la Junta General de Accionistas, tanto ordinaria como extraordinaria, en la forma legal y estatutariamente prevista, mediante anuncio publicado en, al menos, los siguientes medios:*
 - a) *El Boletín Oficial del Registro Mercantil o uno de los diarios de mayor circulación en España.*
 - b) *La página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.*
 - c) *La página web corporativa de la Sociedad.*
2. *El anuncio de convocatoria de la Junta General de Accionistas deberá publicarse con al menos un (1) mes de antelación a la fecha fijada para su celebración. Quedan a salvo los supuestos en que la Ley pudiera prever otros plazos de convocatoria. El anuncio publicado en la página web corporativa se mantendrá accesible ininterrumpidamente al menos hasta la celebración de la Junta General de Accionistas*

C.G.I.

3. *El anuncio de convocatoria expresará, además de las menciones exigidas por el artículo 517 de la Ley de Sociedades de Capital, el nombre de la Sociedad, la fecha y la hora de la reunión de la Junta General de Accionistas, el orden del día con los asuntos que han de tratarse, así como el cargo de la persona o personas que realicen la comunicación y podrá hacer constar la fecha en la que, si procediera, se reunirá la Junta en segunda convocatoria. Entre la primera y segunda convocatoria deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro (24) horas.*

Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento (5%) del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de una Junta General Ordinaria de accionistas incluyendo uno o más puntos en el orden del día y presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento de la convocatoria deberá publicarse dentro del plazo legalmente previsto.

4. *La Junta General de Accionistas deberá convocarse:*
 - a) *Si fuere ordinaria, dentro de los primeros seis (6) meses de cada ejercicio;*
 - b) *Si fuere extraordinaria, siempre que el Consejo de Administración lo estime conveniente;*
 - c) *En todo caso, cuando lo solicite, por conducto notarial, uno o varios accionistas que representen al menos un cinco por ciento (5%) del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta. En tal caso, la Junta deberá ser convocada para celebrarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha en que se hubiese requerido notarialmente al Consejo de Administración para convocarla.*

Si la Junta General no fuera convocada dentro del plazo legal, podrá serlo, a petición de cualquier accionista, en el caso de la Junta General Ordinaria, o de los accionistas solicitantes a que se refiere el apartado c) anterior, por el Juez de lo Mercantil del domicilio social.

Artículo 9. Derecho de información del accionista con anterioridad a la celebración de la Junta General

1. Información de la página web de la Compañía

A partir de la fecha de publicación de los anuncios de convocatoria de la Junta General, el accionista tendrá derecho a informarse en la página web de la Compañía sobre:

C.G.I.

- a) *El texto íntegro del anuncio de convocatoria;*
- b) *El número total de acciones y derecho de voto en la fecha de convocatoria;*
- c) *Los documentos que se presentarán a la Junta y, en particular, los informes de administradores, auditores de cuentas y expertos independientes.*
- d) *El texto completo de las propuestas de acuerdo formuladas por el Consejo de Administración en relación a los puntos del orden del día de la Junta o, su caso, de no existir éstas, un informe de los órganos competentes, comentando cada uno de los puntos del orden del día. A medida que se reciban, se incluirán también las propuestas de acuerdo presentadas por los accionistas;*
- e) *Cualesquiera otros documentos que legalmente deban ponerse a disposición de los accionistas en relación a los puntos del orden del día;*
- f) *los formularios que deberán utilizarse para la votación y atribución de representación a distancia, que de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos Sociales y el presente Reglamento, estén a disposición de los accionistas, salvo cuando éstos sean enviados directamente por la Compañía a cada accionista. En caso de que no puedan publicarse en el sitio de Internet por causas técnicas, la Compañía deberá indicar en el sitio de Internet cómo obtener los formularios en papel, que deberá enviar a todo accionista que lo solicite; y*
- g) *Cualquier otra información que el Consejo de Administración juzgue adecuada para la plena efectividad del derecho de información del accionista.*

Esta información deberá publicarse de forma ininterrumpida en la página web corporativa de la Compañía hasta la celebración de la Junta General.

2. Solicitud de información previa

- a) *Hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta, el accionista tendrá derecho a solicitar del Consejo de Administración, acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes. Asimismo, los accionistas tendrán derecho a solicitar informaciones o aclaraciones o formular preguntas por escrito acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Compañía a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General.*
- b) *El Consejo de Administración deberá facilitar la información requerida por escrito hasta el día de la celebración de la Junta General, salvo en los casos en que, a juicio del presidente del Consejo de Administración, la*

C.G.I.

publicidad de la información solicitada perjudique los intereses sociales. No obstante lo anterior, en ningún caso procederá la denegación de información cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, un veinticinco por ciento (25%) del capital social.

- c) *Las solicitudes de información a que se refiere el apartado a) anterior podrán realizarse mediante la entrega de la petición en el domicilio social, o mediante su envío postal o por otros medios de comunicación electrónica a distancia admitidos por la Compañía.*

Artículo 11. Representación

1. *De conformidad con los Estatutos Sociales, los titulares de un número menor de cincuenta (50) acciones, podrán agruparlas para constituir dicho número confiriendo su representación a un accionista del grupo. La agrupación deberá acreditarse mediante escrito por todos los accionistas interesados, con carácter especial para cada Junta General de Accionistas.*
2. *Con independencia de lo anterior, cualquier accionista con derecho de asistencia conforme a lo establecido en este artículo podrá hacerse representar por medio de otra persona, aunque no sea accionista. La representación deberá conferirse con carácter especial para cada Junta, y por escrito o por medios de comunicación a distancia, siempre que garantice debidamente la identidad del representado y del representante, así como el contenido de la representación atribuida. En caso de que la representación se confiera a una persona jurídica, será preciso que ésta designe, a su vez, a una persona física que la represente, conforme a lo establecido en la Ley.*
3. *Las personas físicas accionistas que no se hallen en pleno goce de sus derechos civiles así como las personas jurídicas accionistas podrán ser representadas por quienes ejerzan su representación legal, la cual deberá ser debidamente acreditada.*
4. *La representación es siempre revocable. La asistencia personal a la Junta del accionista representado supondrá la automática revocación de la representación.*

Artículo 12. Solicitud pública de representación

1. *La solicitud pública de representación se registrará por lo dispuesto en el artículo 186 de la Ley de Sociedades de Capital, respetándose las limitaciones establecidas en el 114 de la Ley del Mercado de Valores en relación al ejercicio del derecho de voto por el representante.*
2. *En todo caso, el documento en que conste el poder de representación deberá contener o llevar anejo el orden del día, así como la solicitud de instrucciones para el ejercicio del derecho de voto y la indicación del sentido en que votará el representante en caso de que no se impartan instrucciones.*

C.G.I.

3. *Por excepción, el representante podrá votar en sentido distinto cuando se presenten circunstancias ignoradas en el momento del envío de las instrucciones y se corra el riesgo de perjudicar los intereses del representado. En caso de voto emitido en sentido distinto a las instrucciones, el representante deberá informar inmediatamente al representado por medio de escrito que explique las razones del voto.*
4. *Se entenderá que ha habido solicitud pública de representación cuando una misma persona ostente la representación de más de tres (3) accionistas.*

Artículo 18. *Votación y adopción de acuerdos*

1. *Previa lectura por el Secretario, de la que se podrá prescindir cuando ningún accionista se oponga a ello, de las propuestas de acuerdo, se someterán a votación en primer lugar las propuestas formuladas por el Consejo de Administración y, en su caso, se votarán las formuladas por otros proponentes en aquéllos casos previstos en la Ley de Sociedades de Capital.*

En todo caso, aprobada una propuesta de acuerdo, decaerán automáticamente todas las demás relativas al mismo asunto que sean incompatibles con ella, sin que, por tanto, proceda someter a votación.

2. *Se votarán separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes. En particular esta regla se aplicará:*
 - a) *al nombramiento o ratificación de consejeros, que deberá votarse de forma individual; y*
 - b) *en el caso de modificaciones de Estatutos, a cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.*
3. *Se permite el voto fraccionado, a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.*
 - a) *Para la votación de los acuerdos se seguirá el siguiente sistema de determinación del voto, sin perjuicio de la facultad del Presidente de acordar el empleo de otro sistema alternativo cuando las circunstancias así lo aconsejen: Cuando se trate de propuestas de acuerdos incluidos en el orden del día, se considerarán votos favorables los correspondientes a todas las acciones con derecho a voto concurrentes a la reunión, menos las que correspondan a las acciones cuyos titulares o representantes hayan votado en contra, en blanco, o se hayan abstenido.*
 - b) *Cuando se trate de propuestas de acuerdos no incluidos en el orden del día, se considerarán votos contrarios los correspondientes a todas las acciones con derecho a voto concurrentes a la reunión, menos las que*

C.G.I.

correspondan a las acciones cuyos titulares o representantes hayan votado a favor, en blanco, o se hayan abstenido.

4. *Finalizada la votación de cada acuerdo, el Presidente, o por delegación suya, el Secretario, declarará aprobado o rechazado el acuerdo.*

PROPUESTA SÉPTIMA

Información acerca de las modificaciones introducidas en el Reglamento de Funcionamiento Interno del Consejo de Administración.

Informar a los Señores accionistas, de conformidad con lo previsto en el artículo 528 de la Ley de Sociedades de Capital, de las modificaciones introducidas en el Reglamento de Funcionamiento Interno del Consejo de Administración para su adaptación a la Vigente Ley de Sociedades de Capital y para la introducción de determinadas mejoras cualitativas en su redacción, cuyo texto se ha puesto a disposición de los accionistas con ocasión de la celebración de la presente Junta General.

PROPUESTA OCTAVA

Autorización al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias.

- A. Autorizar al Consejo de Administración de la Sociedad para adquirir mediante compraventa, permuta, adjudicación en pago o cualquiera otra modalidad prevista en la Ley, sus propias acciones, dentro de los límites establecidos en el artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital.
- (i) Que el valor nominal de las acciones adquiridas, sumándose a las que ya posea la Sociedad, no exceda del 10%;
 - (ii) Que la adquisición, comprendidas las acciones que la Sociedad, o persona que actuase en nombre propio pero por cuenta de aquélla, hubiese adquirido con anterioridad y tuviese en cartera, no produzca el efecto de que el patrimonio neto resulte inferior al importe del capital social más las reservas legal o estatutariamente indisponibles;
 - (iii) Que las acciones adquiridas se hallen íntegramente desembolsadas;
 - (iv) Que los precios de adquisición no excedan, esto es, no sean ni superiores ni inferiores a los correspondientes a la sesión de Bolsa del día en que se efectúe la compra o los que autorice la Comisión Nacional del Mercado de Valores;
 - (v) La presente autorización se concede por el plazo máximo de cinco años.
- B. Revocar y dejar sin efecto en todos sus términos la anterior autorización para la adquisición de autocartera concedida por la Junta General Ordinaria de accionistas

C.G.I.

de 27 de junio de 2012 y ratificada por la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas de 11 de diciembre de 2012.

PROPUESTA NOVENA

Delegación de facultades.

- A. Delegar expresamente en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución en uno o varios de sus miembros, y con toda la amplitud que fuera necesaria en derecho para:
- a) Subsanan, aclarar, precisar o completar los acuerdos adoptados por la presente Junta General de Accionistas o los que se recogiesen en cuantas escrituras o documentos se otorgaren en ejecución de los mismos y de modo particular cuantas omisiones, defectos o errores de fondo o de forma impidieran el acceso de estos acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil;
 - b) resolver cuantas dudas se presentaren en relación con los acuerdos adoptados por esta Junta General de Accionistas;
 - c) realizar cuantos actos o negocios jurídicos sean necesarios o convenientes para la ejecución de los acuerdos adoptados por esta Junta General de Accionistas, otorgando cuantos documentos públicos o privados estimaren necesarios o convenientes para la más plena eficacia de los presentes acuerdos.
- B. Facultar expresamente al Presidente del Consejo de Administración y a su Secretaria, respectivamente, para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda formalizar el depósito de las Cuentas Anuales, el Informe de Gestión, aplicación de resultado, e Informe de Auditoría de las cuentas de la Sociedad, así como elevar a escritura pública los acuerdos anteriormente adoptados, facultándoles especialmente en todo lo necesario para su desarrollo y cumplimiento; para firmar cuantos documentos públicos o privados sean precisos y para realizar cuantas actuaciones convengan en su mejor ejecución ante cualesquiera organismos o instancias públicas o privadas, hasta llegar a su inscripción en los Registros correspondientes, pudiendo otorgar incluso escrituras de ratificación, rectificación, subsanación y aclaración, a la vista de las sugerencias verbales o la calificación escrita del Registro Mercantil, del Ministerio de Economía y Hacienda, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y de cualquier otro organismo público o privado competente.

* * *